



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPH

Huarmey, 27 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUARMEY

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre del 2023, en atención al Dictamen N° 004-2023-MPH-CTSVyC de fecha 12 de diciembre del 2023 emitido por la Comisión de Transporte Seguridad Vial y Ciudadana; Carta N° 270-2023-MPH-A-SG de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Secretaria General; Informe N° 154-2023-MPH-A-GM-GSCyF de fecha 13 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; Informe Legal N° 1164-2023-MPH-A-GM-GAJ de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 557-2023-MPH-A-GM de fecha 22 de noviembre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal; Carta N° 010-2023-MPH-CTSVyC de fecha 13 de diciembre del 2023 emitido por el Presidente de la Comisión de Transporte Seguridad Vial y Ciudadana, sobre Aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Huarmey 2024-2027,y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional;

Que, la Ley N° 30055, Ley que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispuso en su Única Disposición Complementaria Transitoria que el Poder Ejecutivo adecuara el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y sus modificatorias;



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPH

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, dentro de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; tenemos a los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, siendo que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaria Técnica;

Que, el artículo 25 del D.S.N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, literalmente indica que el (COPROSEC), cuenta con una Secretaria Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contara con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno Cada Municipalidad Provincial determina el órgano a área que asumiera las funciones de la Secretaria Técnica del COPROSEC. Dicho órgano a área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaria Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestion por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población, c) Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaria Técnica del CORESEC, d) Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarias Técnicas, de los Comités de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaria Técnica del COPROSEC, e) Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaria Técnica del CORESEC, a las Secretarias Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales, f) Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial, g) Sistematizar la

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPH

información establecida de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaria Técnica del CORESEC, h) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional, i) Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción, j) Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana;

Que, el artículo 47° del Decreto Supremo N° 011-2024-IN, Reglamento de Seguridad Ciudadana, señala que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de fomentar y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipales Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda. Respecto a la Formulación y aprobación de los planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente a través del dispositivo legal que corresponda. Respecto a la Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, a letra señala: 47.2. Para la formulación de los planes de acción provinciales se tendrá en consideración los fenómenos priorizados por el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales de estos y los componentes de alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 20230, la cual se constituye como el instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada; cuya conducción se encuentra a cargo del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Directiva N° 001-2015-IN, aprobada con Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, de fecha 10 de enero del 2015, establece los "Lineamientos para la Formalización, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana", precisando en el numeral 6, literal C), del ítem VI. Disposiciones Específicas, que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes de Seguridad Ciudadana deberá ser ratificados por los (...) concejos provinciales y distritales, según corresponda; a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales, según

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPH

corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la Formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" y dictan diversas disposiciones y. Así, el objeto de la citada directiva es establecer lineamientos técnicos para que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y sus Secretarías Técnicas formulen, aprueben, implementen y actualicen sus respectivos Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana en el marco de las políticas en materia de seguridad ciudadana definidas por el Sector Interior;

Que, conforme al numeral 4.2 el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), tiene la responsabilidad de validar la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC), así como proponer ante Municipalidad provincial la aprobación del PAPSC; asimismo, es responsabilidad de la Secretaría Técnicas del COPROSEC, formular las propuestas del PAPSC en coordinación con los integrantes del COPROSEC, y presentar la propuesta del PAPSC al COPROSEC, para su validación, ello en atención al numeral 4.3 de la misma manera de acuerdo al numeral 4.5 de la citada directiva, es responsabilidad de la Municipalidad Provincial y Distrital, aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana y Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, previamente validado por el COPROSEC Y CODISEC, a través de los Concejos Municipales, a efectos de su obligatorio cumplimiento, según corresponda, Conforme a ello, dentro del expediente se advierte que con fecha 26 de octubre del 2023, se suscribe el ACTA DE VALIDACIÓN DE PROPUESTA DEL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, estando presentes los integrantes del COPROSEC;

Que, en atención al numeral 6.3 de la directiva en mención, el PARSC, PAPSC y PADSC se elaboran tomando en consideración los Objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques transversales de las políticas en materia de seguridad ciudadana definidas por el sector Interior, adaptando a la realidad delictiva de la región, provincia y distrito, respectivamente y en atención al numeral 6.5 Los PAPSC y PADSC son aprobados a través de Ordenanza Municipal, a efectos de su obligatorio cumplimiento, dentro del año fiscal que corresponda al proceso de Formulación;

Que, mediante Informe 154-2023-MPH-A-GM-GSCyF de fecha 13 de noviembre del 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización CMDTE PNP ® Fredy Coral Maguiña, remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, mismo que ha sido aprobado por los miembros integrantes del COPROSEC, solicitando su aprobación mediante ordenanza y



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPH

remitirla a la Dirección General de Seguridad Ciudadana-MINITER de acuerdo a lo estipulado a la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC;

Que, mediante Informe Legal N° 1164-2023-MPH-A-GM-GAJ de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyo que, por las consideraciones antes expuesto OPINO, que el expediente administrativo sea remitido a la Comisión de Regidores pertinente, con la finalidad que procedan conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, y posteriormente sea elevado al pleno del Concejo Municipal para que mediante Ordenanza Municipal: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE HUARMEY 2024-2027, conforme a la documentación que adjunta el Secretario del COPROSEC-Huarmey;

Que, mediante Informe N° 557-2023-MPH-A-GM de fecha 22 de diciembre del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaria General, APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE HUARMEY 2024-2027;

Que, mediante Carta N° 270-2023-MPH-A-SG de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Secretaria General, remite al Presidente de la Comisión de Transporte, Seguridad Vial y Ciudadana, el expediente de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE HUARMEY 2024-2027;

Que, mediante Dictamen N° 004-2023-MPH-CTSVyC de fecha 12 de diciembre del 2023 emitido por la Comisión de Transporte Seguridad Vial y Ciudadana, dictamino, estar de acuerdo con el proyecto de la Ordenanza Municipal Que Aprueba El Plan De Acción Provincial De Seguridad Ciudadana De Huarmey 2024-2027, y recomienda que pase a sesión de Concejo para su debate, deliberación y aprobación respectiva.

Que, la Seguridad Ciudadana es la acción integrada, multisectorial e intergubernamental, con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la



Municipalidad Provincial de Huarney

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPH



municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales y deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...);



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Huarney, en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2023, con el voto unánime de los Regidores, entre otros; aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE HUARMEY 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE HUARMEY"

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE HUARMEY 2024-2027, validado por el COPROSEC, en sesión de fecha 26 de octubre del 2023, según Acta que se ajunta y anexo que forma parte de la presente.



ARTICULO SEGUNDO. – COMUNICAR al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana- COPROSEC, y Secretaria Técnica, lo resuelto por el Concejo Municipal de Provincial de Huarney, para conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a Secretaria General en coordinación con la Secretaria Técnica del COPROSEC, comunicar a las instancias pertinentes la presente Ordenanza Municipal, para conocimiento y fines de Ley.



ARTICULO CUARTO. – Encargar, a la Oficina de la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión en los medios de comunicación locales, así como la publicación en el Portal Institucional de la Entidad.



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPH



ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARM. E.
Simeón Cautivo Gras
SIMÉON CAUTIVO GRAS
ALCALDE

